

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° 054 de 2010

“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA”

De conformidad con el artículo 313 numeral 3 de nuestra Constitución Política, el Concejo de Bucaramanga tiene facultades para autorizar al Alcalde Municipal para la celebración de los contratos que requiera con miras a la ejecución de los planes y programas de inversión, que involucran a su vez la ejecución del presupuesto Municipal.

En desarrollo de dichas facultades el Alcalde conforme a la ley 136 de 1994, debe dirigir y ordenar la contratación que adelante a través de sus diversas modalidades de selección, en el marco de los principios de la ley de contratación estatal, contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y demás normas que las complementen o adicionen, así como las que rigen la función administrativa de rango constitucional.

Es por ello, que se hace necesario que el Concejo Municipal confiera al Alcalde de Bucaramanga, las facultades para contratar por un término que permita dar continuidad a la gestión contractual y asegurar el cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo municipal, impulsando en esta forma sus iniciativas para satisfacer las necesidades de carácter general y garantizando dicho sea de paso la buena marcha y correcto funcionamiento de la administración Municipal, por lo que resta de su periodo constitucional.

El término que requiere la administración Municipal para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar en ejercicio de la facultad solicitada en el presente proyecto de Acuerdo, va desde el 1 de Julio de 2010, es decir a partir del vencimiento de las facultades conferidas por el Acuerdo No. 030 de Julio 1 de 2009, hasta el 31 de Diciembre de 2011, inclusive, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales, conforme lo permita la constitución y la ley.

De los Honorables Concejales,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

PROYECTO DE ACUERDO N°

DE 2010

()

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL
ALCALDE DE BUCARAMANGA”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 del artículo 313 de la Constitución Política, y 3 del artículo 32 la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, **“ARTÍCULO 313.** Corresponde a los concejos: (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”.
2. Que de igual manera, es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994. **“ARTÍCULO 32.** Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”.
3. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal N° 030 de julio 01 de 2009, autorizó al Alcalde de Bucaramanga por el término de un (1) año contado a partir del primero (1) de julio de 2009, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley.
4. Que la autorización conferida por el Alcalde de Bucaramanga para suscribir toda clase de contratos, mediante Acuerdo Municipal N° 030 de julio 01 de 2009, vence el día 30 de junio de 2010.

5. Que se hace imperativo garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal autorizando al Alcalde de Bucaramanga, para celebrar contratos a partir del primero (01) de julio de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del primero (1) de julio de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2011, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir del día de su publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por:

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos jurídicos: Myriam Elizabeth Riquelme Passow – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos administrativos: Néstor Castro Neira – Secretario Administrativo